

ALLEN, 25 de septiembre de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]’ EN REP. DE SU NIETA ‘[VÍCTIMA_1]’ C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/ VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (RO-19897-F-0000)” (Expte. AL-00647-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N°11 - 2da.Circunsc. de General Roca los autos '[ACTOR_1]’ C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/VIOLENCIA (Expte.N°RO-19897-F-0000). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz